

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

DHA
Expte. N° 412-499/2014.-

DECRETO N° **11689** -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2023

VISTO:

El Expte. N° 412-499/2014 caratulado: "Solicitar se dicte decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez a favor del Cabo Rivero José Federico, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. Judicial N° C- 036.074/14 caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Rivero José Federico c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar al Recurso Contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Jose Federico Rivero en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 6.122-G/14 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo en el plazo de sesenta (60) días, debiendo posteriormente remitir a la Unidad de Control Previsional a los fines de liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días que fina el Banco Nación de la República Argentina, desde que cada devengamiento tuviera lugar y enviar posteriormente aquellas al ANSeS a los efectos de su pago;

Que, mediante Decreto N° 6.122-G/14 de fecha 03 de noviembre del 2014 se dispone a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia José Federico Rivero, D.N.I. N° 30.029.037, Legajo N° 15.044, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. c) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Enfermedad desvinculada del Servicio);

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 6122-G/14 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. N° C-036.074/14;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 6.122-G/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo de Policía de la Provincia José Federico Rivero, D.N.I. N° 30.029.037, Legajo N° 15.044, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "



1172.- CORRESPONDE DECRETO N°

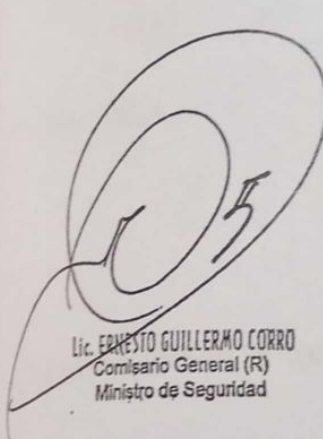
11689

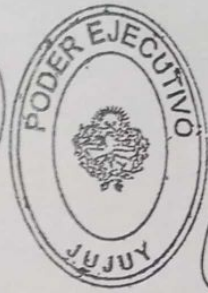
-MS/23.-

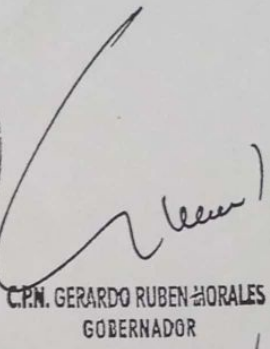
ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por sentencias emitidas.

ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

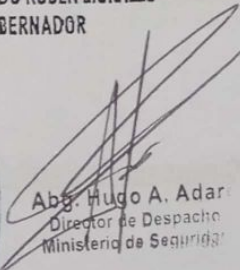

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN HORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adar
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad